



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **335**.....



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 29 OCT 2012

VISTO: El Expediente Letra TCP PR N° 196/2012 caratulado “S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, sus agregados por cuerda Letra PR N° 87/12 caratulado “S/ LEY PROVINCIAL N° 865 ART. 4º”, Letra SL N° 204/12 caratulado “S/ CONSULTA AUDITORES FISCALES S/ INTERESES A APLICAR DEUDA IPAUSS” y Letra TCP PR N° 71/2012 caratulado “S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/ DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS”, y lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 895, promulgada por Decreto Provincial N° 2321/12, de fecha 11/10/12, y publicada en Boletín Oficial N° 3802 en fecha 17/10/12; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en primer término se inician en razón de la Nota N° 041/12 – Letra D.C. (S.L. Sec. Com: Ley 865) de fecha 03/08/2012, mediante la cual la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), solicita a este organismo de control, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial 865, y de conformidad a lo expuesto en las reuniones mantenidas en las Sala de Comisiones de la Legislatura Provincial los días 02 y 03 de agosto de 2012, *“indique plazo necesario para que el Tribunal de Cuentas de la Provincia efectúe la determinación y certificación de las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social”*.

Que en consecuencia, mediante Nota N° 1408/12 – Letra TCP -PRES glosada a fs. 02, se informó a la citada Comisión que ... *el plazo para que este Tribunal de Cuentas determine y certifique las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social al 30 de junio de 2012, es de tres (3) meses prorrogable por otro período igual; este plazo empezará a computarse a partir de la recepción de la documentación necesaria para determinar dichas acreencias. Así también, y para los mismos fines indicados en el párrafo anterior, resulta necesario: -Que los organismos determinen los equipos técnicos que trabajarán coordinadamente con el T.C.P., - Que los organismos contesten los requerimientos de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...3.35...



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

este Tribunal en el perentorio plazo de 48 horas, -Que se autorice a este T.C.P. a contratar, como mínimo y por el términos que dure esta tarea, a seis (6) contadores públicos, -Que el IPAUSS suministre el espacio físico ...”.

Que en tal marco, se sancionó la Ley Provincial N° 895, dada en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012, -cuya copia obra agregada a fs. 17-, la cual fuera promulgada por Decreto Provincial N° 2321/12 de fecha 11 de octubre de 2012, y publicada en Boletín Oficial N° 3802 en fecha 17 de octubre de 2012.

Que su artículo 1° establece: *“Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del quinto (5º) día hábil de la publicación de la presente, determine fehacientemente y certifique las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 30 de junio de 2012, pudiendo prorrogarse aquel plazo por igual período. Dentro de los cinco (05) días hábiles de finalizada su labor, el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá elevar la información requerida a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS)”.*

Que atento la fecha de publicación de la ley, y conforme lo informado a fs. 18 vta. por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Daniel MALDONES, y las pautas oportunamente indicadas en Nota Interna N° 1686/2012 - Letra T.C.P. V.L., procede conformar el equipo de trabajo que dará cumplimiento a la labor encomendada al organismo a través del artículo 1° de la Ley Provincial N° 895, el cual se integrará con los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación I.P.A.U.S.S., C.P. Ricardo David BEHRENS y C.P. Diego Luis VERNET, en carácter de responsables y coordinadores de las tareas, los Dres. Maribel Emilia PASTOR y Valter Carlos TAVARONE, para prestar funciones de asistencia jurídica, y los profesionales contratados al efecto por Resolución Plenaria N° 319/12, C.P. David Javier RIDNER, Fernando Raúl ABECASIS, María Clara LOPEZ RIOS y María Belén ROJAS.

Que corresponde establecer que la citada Unidad de Trabajo, funcionará bajo la supervisión de la Secretaría Contable, y deberá informar al Cuerpo Plenario, antes del día 21 de noviembre de 2012, si conforme el avance de las tareas, resulta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

procedente solicitar la prórroga de plazo prevista en la ley, indicando en caso afirmativo, los motivos para ello, caso contrario, deberá elevar las conclusiones de las labores de campo, los preinformes e informes finales que se emitan, con la intervención correspondiente de la Secretaría Contable y de la Secretaría Legal, antes del Viernes 07 de diciembre de 2012.

Que por otra parte, y atento los exiguos y perentorios plazos acordados por la ley, resulta necesario hacer saber a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que toda información que se les requiera en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Provincial 895, deberá ser remitida directamente a la Unidad de Trabajo que se crea por la presente, en un plazo no superior a dos (02) días hábiles de notificado el requerimiento, en el horario administrativo comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas.

Que además, procede solicitar a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que en un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente, informen al Tribunal de Cuentas a través de la Unidad de Trabajo, el o los agentes referentes, que en su representación, actuarán como responsables de colaborar y aportar la información que corresponda.

Que particularmente, corresponde solicitar, a la titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del I.P.A.U.S.S., que en el plazo indicado precedentemente, comuniquen además los equipos técnicos, con quienes éste Tribunal, a través de la Unidad creada, deberá coordinar las tareas encomendadas.

Que en consecuencia, procede hacer saber a los Auditores Fiscales designados en el artículo 1º, que deberán informar directamente al Cuerpo Plenario, todo incumplimiento que registren los organismos, a los requerimientos de información, que en cumplimiento del artículo 1º de la Ley Provincial 859, se les solicite, ello a efectos de evaluar el mismo, en orden a las facultades sancionatorias previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50, conforme reglamentación dispuesta por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que la presente se suscribe con el quórum que resulta del art. 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...335...



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2, 4 inc. c) de la Ley Provincial 50, y artículo 15 de la Ley Provincial 641.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

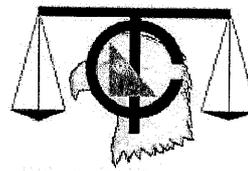
ARTICULO 1º: Designar, como Auditores Fiscales a cargo de las tareas de determinación y certificación de las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 30 de junio de 2012, dispuestas por artículo 1º de la Ley Provincial 895, a los C.P. Ricardo David BEHRENS y C.P. Diego Luis VERNET, quienes contarán con la asistencia jurídica de los Dres. Maribel Emilia PASTOR y Valter Carlos TAVARONE, y la colaboración en las tareas de campo de los profesionales contratados al efecto por Resolución Plenaria N° 319/12, Contadores Públicos David Javier RIDNER, Fernando Raúl ABECASIS, María Clara LOPEZ RIOS y María Belén ROJAS.

ARTICULO 2º: Establecer que la citada Unidad de Trabajo, funcionará bajo la supervisión de la Secretaría Contable, y deberá informar al Cuerpo Plenario, antes del día 21 de noviembre de 2012, si conforme el avance de las tareas, resulta procedente solicitar la prórroga de plazo prevista en la ley, indicando en caso afirmativo, los motivos para ello, caso contrario, deberá elevar las conclusiones de las labores de campo, los preinformes e informes finales que se emitan, con la intervención correspondiente de la Secretaría Contable y de la Secretaría Legal, antes del Viernes 07 de diciembre de 2012.

ARTICULO 3º: Hacer saber a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que toda información que se requiera en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Provincial 895, deberá ser remitida directamente a la Unidad de Trabajo creada por el artículo 1º de la presente, la cual funcionará en la Delegación de este Tribunal, sita en el I.P.A.U.S.S., Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en un plazo no superior a dos (02) días hábiles de notificado el requerimiento, y en el horario administrativo comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas. Ello, atento los exiguos y perentorios plazos impuestos al Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial 895.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

ARTICULO 4º: Solicitar además, a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que en un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente, informen al Tribunal de Cuentas a través de la Unidad de Trabajo ya nombrada, el o los agentes referentes, que en su representación, actuarán como responsables de colaborar y aportar la información que corresponda.

ARTICULO 5º: Solicitar a la titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del I.P.A.U.S.S., que en el plazo indicado en el artículo precedente, comuniquen los equipos técnicos, con quienes éste Tribunal, a través de la Unidad creada, deberá coordinar las tareas encomendadas.

ARTICULO 6º: Indicar a los Auditores Fiscales designados en el artículo 1º de la presente, que deberán informar directamente al Cuerpo Plenario, todo incumplimiento que registren los organismos, a los requerimientos de información, que en cumplimiento del artículo 1º de la Ley Provincial 859 se les solicite, ello a efectos de evaluar el mismo, en orden a las facultades sancionatorias previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50, conforme reglamentación dispuesta por Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 7º: Notificar a la Secretaría Contable y al personal designado en el artículo 1º, con copia certificada de la presente, y remisión de las actuaciones del Visto -Letra TCP PR N° 196/2012 caratuladas “S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”- y los expedientes que deben correr agregados por cuerda Letra PR N° 87/12 caratulado “S/ LEY PROVINCIAL N° 865 ART. 4º”, Letra SL N° 204/12 caratulado “S/ CONSULTA AUDITORES FISCALES S/ INTERESES A APLICAR DEUDA IPAUSS” y Letra TCP PR N° 71/2012 caratulado “S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/ DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS”.

ARTICULO 8º: Comunicar, con copia certificada de la presente, a los titulares de poderes, municipalidades y organismos, atento lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º, notificando a la Sra. Gobernadora, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente de la Legislatura Provincial, al Fiscal del Estado, a los Intendentes de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Presidente del I.P.V.- Instituto Provincial de la Vivienda-, Presidente del I.P.R.A. -Instituto Provincial de Regulación y Apuestas-, Presidente de la D.P.P. -Dirección Provincial de Puertos-,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°335.....



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

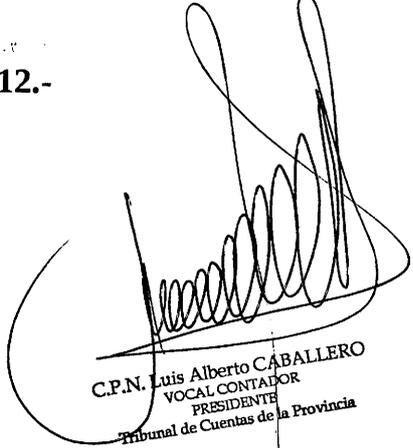
Presidente de la D.P.O. y S.S. -Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios-,
Presidente de la D.P.E. -Dirección Provincial de Energía, Presidente de la D.P.V.
-Dirección Provincial de Vialidad, Presidente del Infuetur -Instituto Fueguino de
Turismo- y Presidente de este organismo.

ARTICULO 9°: Notificar en la Legislatura a la Comisión Especial de Evaluación y
Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, creada
por el artículo 1° de la Ley Provincial 865, cuyo funcionamiento fuera prorrogado por
artículo 3° de la Ley Provincial N° 895, para conocimiento y a efectos que adopte las
medidas que entienda corresponder, atento lo solicitado oportunamente por Nota
N°1408/12 – Letra TCP Pres. -citada en el Considerando 2° de la presente-.

ARTICULO 10°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido,
archivar.

 **RESOLUCION PLENARIA N° 335 / 2012.-**


Sr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia